



Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta

Santa Marta (Magdalena), veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Oficio No. 0072

Señores:

OMAR ANTONIO OROZCO JIMÉNEZ

E-mail: omarorozcojimenezabogado@gmail.com

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

E-mail: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

E-mail: notificacionjudicial@magdalena.gov.co

tutelas@magdalena.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

E-mail: notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

E-mail: sac@sedmagdalena.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 47001 31 07003 2024 00006 00

Radicado interno: 2024-00003

Accionante(s): Omar Antonio Orozco Jiménez

Accionado(s): Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Gobernación del Magdalena.

Vinculado(s): Totalidad de integrantes de la lista de elegibles, Secretaría de Educación Departamental y Secretario de educación departamental

Por medio de la presente comunico a usted que, mediante Auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se resolvió lo siguiente:

*Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por el ciudadano **OMAR ANTONIO OROZCO JIMÉNEZ**, quien actúa a través de apoderado especial, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la información y petición.*

*Con la finalidad de integrar debidamente el contradictorio, se **ORDENARÁ** la vinculación de la totalidad de los integrantes de la lista de elegibles destinada a proveer el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Nivel Profesional, Código 219, Grado 3 identificado con la OPEC No. 5941 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, ofertado en el **Proceso de Selección N° 1303 de 2019 - TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA**, por el interés que pudieren tener en las resultas de la presente actuación.*

*El enteramiento de los vinculados se efectuará a través de la página web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** entidad que, además, publicará en su portal web, el auto admisorio y todo el trámite de la presente acción tutelar, hasta su culminación y **REMITIRÁ A ESTA SEDE JUDICIAL LA CORRESPONDIENTE EVIDENCIA DIGITAL REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE DICHA ORDEN**, esto es, el link y/ o enlace virtual donde se corrobore el cumplimiento de tal disposición, así como también la constancia suscrita por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la CNSC, en la que certifique la notificación a los integrantes del listado de elegibles arriba mentado, de lo decidido en este proveído; mandato que deberá ser verificado por la secretaría de este Juzgado.*

Email: j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 24 No. 3-99, Piso 9 Oficina 911

Edificio Banco de Bogotá

Celular 317 622 2192



Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta

*Igualmente, se **ORDENARÁ** la vinculación de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** del aludido ente territorial, por el interés que les asiste en las resultas de esta actuación, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos materia del presente accionamiento.*

*Del mismo modo, este Despacho **DISPONDRA** la vinculación a esta acción tutelar de la persona que, al momento de la comunicación de esta determinación, se encuentre ocupando en provisionalidad la vacante del aludido cargo en la citada dependencia.*

*Para tales efectos, la comunicación de aquella persona podrá efectuarse, bien sea de forma personal, mediante correo electrónico o a través de las páginas web del aludido ente territorial y la citada dependencia, quienes **DEBERÁN ENVIAR LAS CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN CON DESTINO AL EXPEDIENTE DE TUTELA**, bien sea, el link y/ o enlace virtual de la publicación o la evidencia que demuestre el enteramiento por los otros medios aquí destacados; **lo cual también deberá ser comprobado por parte de la secretaría de esta Judicatura.***

*En consecuencia, notifíquese lo decidido a las entidades accionadas y demás vinculados con el suministro de la demanda tuitiva respectiva, para que en el término de **DOS (2) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DEL OFICIO RESPECTIVO**, informen a esta Judicatura de forma clara, completa y detallada, todo lo concerniente a los hechos narrados por el libelista, y de ser posible, adjunten copia de toda la documentación necesaria, acorde con el objeto de la petición de amparo; previniéndoseles del contenido de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad de juramento y deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico institucional j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

Atentamente:

KEVIN FAROUK MIRANDA DE LUQUE
CITADOR GRADO III

Email: j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 24 No. 3-99, Piso 9 Oficina 911

Edificio Banco de Bogotá

Celular 317 622 2192